

	E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER		
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA-GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.		
	Código: A-ADM- CON-F-030	Versión: 2	Fecha: 03-Abril-2023

FECHA:	16 DE ABRIL DE 2026
TIPO DE CONTRATACIÓN	DIRECTA
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:	
La E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER es la entidad prestadora del servicio de salud en el Municipio de Cajicá y con la reforma producida por el "Sistema General de Seguridad Social en Salud" faculta a los Hospitales con autonomía financiera y administrativa prevista, la cual consistió en transformar los subsidios de los recursos del Estado de la demanda a la oferta, lo que obligó a los Hospitales Públicos a orientar sus objetivos corporativos a la necesidad de sobrevivir, crecer, desarrollarse, y garantizar el cumplimiento de su misión social y sostenibilidad financiera, mediante la implementación de una serie de funciones hasta entonces inexistentes o desconocidas para ellos, relacionadas con los procesos de mercadeo, negociación, contratación, facturación, cartera y atención con calidad y calidez a los usuarios. A su vez, téngase como referencia que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual" estableció los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos Estatutos de Contratación. Se señala de forma concreta en el artículo 17 que las Empresas Sociales del Estado "expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad". Adicionalmente, destáquese que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuentan con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, el principio de la función administrativa de que tratan el artículo 209 (La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones) de la Constitución Política, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. La E.S.E. Hospital Profesor Jorge Cavelier es una entidad prestadora de los servicios de salud en el municipio de Cajicá Cundinamarca, prestando servicios correspondientes al primer nivel de atención en salud. Teniendo en cuenta la circular externa 029 del 13 de marzo de 1997 de la superintendencia de salud y el decreto 4725 de 2005 que dicta los lineamientos de los dispositivos, equipos biomédicos, y en donde se dictan las disposiciones del mantenimiento hospitalario, toda entidad prestadora de servicios de salud debe tener un plan anual de mantenimiento hospitalario, la ESE HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER cuenta con su plan anual de mantenimiento. Se requiere realizar el mantenimiento contemplado en el plan, y así buscar minimizar el impacto de la falta de dichos mantenimientos. Además en aras de cumplir con lo dispuesto respecto de los recursos del plan anual de mantenimiento "De conformidad con el artículo 1o del Decreto 1769 de 1994 los recursos financieros destinados al mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria corresponden al cinco por ciento (5%) del presupuesto total en los hospitales públicos y en los privados en los cuales el valor de los contratos con la Nación y con las entidades territoriales representen más de treinta por ciento (30%) de sus ingresos totales". Concluimos, dada la relevancia, importancia y multiplicidad de la prestación de servicio de salud, la empresa deberá establecer un programa de mantenimiento preventivo a las plantas eléctricas a cargo de la entidad, para realizar un informe del estado actual de los mismos, además de realizar el mantenimiento correctivo cuando se requiera de acuerdo con el uso y requerimiento de la entidad, teniendo en consideración que la ESE no cuenta dentro de su personal de planta con personal Experto específicamente en la actividad de mantenimiento, se hace necesario contratar este servicio bajo la modalidad de Contrato de mantenimiento, para lo cual se establece que para cumplir con el mantenimiento vigencia 2024, previa programación del cronograma establecido por el supervisor, atendiendo a lo requerido por la entidad. En consecuencia, se requiere adelantar un contrato de mantenimiento con persona natural o jurídica que brinde el servicio condiciones antes mencionadas y cuente con el equipo de trabajo adecuado para adelantar el mantenimiento de los equipos señalados. Por otro lado, es importante mencionar que se realiza la presente contratación teniendo en cuenta la actual disponibilidad presupuestal para contratación en la presente vigencia. La presente necesidad de contratación se encuentra dentro del plan anual de adquisiciones del Hospital Profesor Jorge Cavelier de Cajicá. Para la contratación de la presente necesidad la misma se regirá por lo establecido en el Manual de Contratación de la E.S.E para los contratos de Prestación de servicios.	

	E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER		
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA-GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.		
	Código: A-ADM- CON-F-030	Versión: 2	Fecha: 03-Abril-2023

2. OBJETO A CONTRATAR:	
PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLANTA ELÉCTRICA Y EL SISTEMA DE BOMBEO DE PRESIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER DE CAJICÁ	
3. VALOR ESTIMADO:	
La E.S.E. Hospital Profesor Jorge Cavelier de Cajicá - Cundinamarca ha estimado un presupuesto de HASTA LA SUMA DE DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$10.943.240)	
4. PLAZO DE EJECUCIÓN:	
El plazo de ejecución del presente contrato será de 07 meses y 15 días calendario sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de, la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía (cuando haya lugar a esta).	
5. FORMA DE PAGO:	
EL CONTRATANTE reconocerá el valor del contrato de la siguiente forma: Dos (2) pagos semestrales, a periodo vencido, por los mantenimientos preventivos realizados a la planta eléctrica de la E.S.E., previa presentación de la cuenta de cobro que deberá contener la realización de cada cambio del filtro de aceite, filtro de combustible, filtro de aire y cambio de aceite de la planta eléctrica; así mismo, por el mantenimiento preventivo de revisión periódica y verificación del estado del equipo y por el mantenimiento correctivo del equipo al realizar el cambio de sello mecánico, reparación de bomba de inducido, revisión de la red hidráulica de succión y descarga del equipo de presión y corrección de fugas del sistema de bombeo de la E.S.E. así como también deberá contener el informe del mantenimiento realizado, y la factura debe indicar en forma clara la clase, cantidad, valor unitario del total de los servicios y soporte de pago de los aportes de seguridad social. Para la realización de estos pagos se debe contar con la certificación expedida por el supervisor del contrato. El precio unitario de los productos y servicios prestados, se sujetarán a los establecidos en la oferta que presente el contratista. El pago de las mantenimientos correctivos o reparación de la planta eléctrica y del sistema de bombeo, se realizará una vez estos se hayan hecho efectivos, precedidos de la aprobación de tales reparaciones por el supervisor del contrato, y previa presentación de factura en la que se debe indicar en forma clara: la clase, cantidad, valor unitario del total de los servicios y repuestos empleados, así como el soporte de pago de los aportes de seguridad social. Para la realización de estos pagos se debe contar con la certificación expedida por el supervisor del contrato. El precio unitario de los repuestos y servicios prestados, se sujetarán a los establecidos en la oferta que presente el contratista. Si el repuesto requerido no se encuentra dentro de la oferta presentada por el contratista, el pago de estos repuestos se sujetará al valor de estos en el mercado. PARAGRAFO 1: Periodicidad, se deberán realizar dos (2) cambio del filtro de aceite, filtro de combustible, filtro de aire y cambio de aceite de la planta eléctrica, durante la ejecución de contrato. PARAGRAFO 2: LA E.S.E. HOSPITAL presupuestara recursos, destinados a repuestos que ocasionalmente se generen para el mantenimiento correctivo del equipo. PARAGRAFO 3 : Los repuestos adicionales que sean requeridos para el mantenimiento correctivo de la planta deberan ser autorizados por la entidad. Si el valor de los repuestos revasa el valor del contrato, la E.S.E. podrá adquirirlos mediante órdenes de compra. PARÁGRAFO 4: El pago estará sujeto al flujo de caja de la entidad.	
6. SUPERVISOR:	
EL SUGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER, o quien designe la Gerente	
7. RUBRO PRESUPUESTAL:	
Código presupuestal:	2.1.2.2.02.02.008.02
Concepto:	MANTENIMIENTO
Fuente de financiación: (Recursos ESE)	Recursos Propios del presupuesto de la vigencia fiscal 2026
CDP	268 del 06 DE MARZO DE 2026
8. REQUISITOS O CONDICIONES DEL PROPONENTE:	
8.1. ESTUDIOS	
Persona jurídica que cuenta dentro de su objeto social el mantenimiento aseo y desinfección de edificaciones	
8.2. Experiencia General:	
La proponente persona jurídica, deberá adjuntar para acreditar su experiencia se deberá presentar, mínimo una (1) certificaciones de contratos ejecutados cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso.	
9.DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA PROPUESTA:	
La propuesta contará con los siguientes documentos:	
CERTIFICADO DE LA CAMARA DE COMERCIO (60 DIAS)	

	E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER		
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA-GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.		
	Código: A-ADM- CON-F-030	Versión: 2	Fecha: 03-Abril-2023

- FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE LEGAL
- FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR (SI APLICA) (-50)
- (02) CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA O REFERENCIAS COMERCIALES.
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS REPRESENTANTE LEGAL- (PROCURADURIA) (-30 DIAS)
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PERSONA JURIDICA (PROCURADURIA) (-30 DIAS)
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES REPRESENTANTE LEGAL (CONTRALORIA) (-30 DIAS)
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES PERSONA JURIDICA (CONTRALORIA) (-30 DIAS)
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES REPRESENTANTE LEGAL (POLICIA NACIONAL) (- 30 DIAS)
- CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS REPRESENTANTE LEGAL (- 30 DIAS)
- CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE FARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL VIGENTE PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN.
- COPIA DEL R.U.T ACTUALIZADO CON LOS CODIGOS DE ACTIVIDAD ECONOMICA 2019. LA ACTIVIDAD DEBEN SER CONCORDANTES CON EL OBJETO CONTRACTUAL.
- DECLARACION JURAMENTADA SOBRE INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.
- CERTIFICACION BANCARIA.

Igualmente, el proponente no deberá hallarse incurso en inhabilidades, o incompatibilidades de que trata la Constitución Política y la Ley lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado por la firma de la propuesta o del contrato, según sea el caso.

10. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

EL CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta y los documentos que hacen parte integral del presente Contrato de MANTENIMIENTO, así:

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

1. Realizar las actividades de mantenimiento de la planta eléctrica y sistema de bombeo hídrico de la entidad de acuerdo con los siguientes servicios;

ITEM	DESCRIPCION DEL MANTENIMIENTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Servicio general y mantenimiento equipo PLATA ELECTRONICA	2		
2	Servicio y suministro de filtro de aire	2		
3	Servicio y suministro de filtro de aceite	2		
4	Servicio y suministro de filtro de combustible	2		
5	Suministro y cambio de aceite	2		
6	Revisión periódica y mantenimiento general del equipo de bombeo agua potable	6		
7	Cheque hidro 2 pulgadas marca Helbert	1		
8	Suministro e instalación sello mecánico y rodamientos	2		
9	Adecuación de tuberías en sistema de succión y salida del equipo	1		

2. Los servicios ofertados deberán ser atendidos en las instalaciones de la ESE PROFESOR JORGE CAVELIER DE CAJICÁ. En el evento de requerirse utilizar un centro de mantenimiento por la complejidad del mantenimiento o por el requerimiento de alguna máquina o equipo de alta tecnología, podrá el contratista recurrir a el, bajo su responsabilidad y costo.

3. Reemplazar los elementos o repuestos que resulten defectuosos previa solicitud escrita efectuada por el supervisor del contrato, los repuestos adicionales que sean requeridos para el mantenimiento correctivo de la planta deberán ser autorizados por la entidad.

	E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER		
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA-GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.		
	Código: A-ADM- CON-F-030	Versión: 2	Fecha: 03-Abril-2023

4. Garantizar que los elementos o repuestos cambiados serán originales, de primera calidad y no remano facturados. 5. Informar a la entidad con antelación sobre la fecha y hora de la prestación del servicio de mantenimiento con el fin de no causar traumatismo en la prestación de servicios de salud. 6. Presentar informe del mantenimiento, las facturas de los repuestos y mano de obra de acuerdo con la oferta económica presentada por el contratista. ACTIVIDADES GENERALES: - Cumplir con el objeto del presente contrato. - Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y riesgos laborales ARL - Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. - Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la ESE Hospital Profesor Jorge Cavelier. - Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas, sin perjuicio de la autonomía del contratista. - Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas. - Cumplir con los indicadores y reportes determinados por el Supervisor del contrato, Subgerencias, Gerencia y Control Interno; así como proponer planes de mejora del servicio en caso de no lograrse cumplirlas metas fijadas en estos indicadores. - Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. - No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. - El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. - Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta. - Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. - Responder por el cuidado, protección y vigilancia de los equipos u objetos de propiedad de la ESE que sean puestos al servicio del contratista para la ejecución de su objeto, aclarándose que, ante la pérdida, deterioro o daño de estos durante el desarrollo del objeto contractual deberá ser reemplazados por otros iguales o de superiores características técnicas
11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: (Para la descripción de cada una de las modalidades, consulte el Manual de Contratación) Las Empresas sociales del Estado son entidades públicas descentralizadas que conforman una categoría especial en la tipología de entidades pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, encargadas de la prestación del servicio de salud, según lo establece el artículo 94 de la Ley 100 de 1993. En los términos del artículo 83 de la ley 489 de 1998, las E.S.E. son creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud; su régimen se desarrolla por las previsiones de las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011. En materia contractual, las E.S.E. se rigen por el régimen privado, conforme lo establecen el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y del artículo 16 del decreto 1876 de 1994. Así mismo, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2001, estableció que las juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de salud y protección social. En virtud de ello, el Ministerio expidió la Resolución 5185 de 2013, modificada por la Resolución N° 1440 de 2024; y con base al anterior marco normativo, la Junta directiva de la E.S.E. expidió el Acuerdo N° 016 de 18 de noviembre de 2024, por medio del cual adoptó el estatuto de contratación de la entidad, y allí estableció las modalidades de contratación de la entidad y las etapas de esta. El mencionado Estatuto, en su artículo 26, establece dos (2) modalidades y mecanismos de selección: 1. Convocatoria Pública (Régimen especial con oferta), 2. Contratación Directa (Régimen especial sin oferta). La contratación directa es aquella herramienta jurídica mediante la cual, la entidad contratante selecciona al contratista sin la necesidad de que existan varias ofertas, siempre que la naturaleza, la cuantía del contrato, y/o las calidades del contratista, así lo permitan de acuerdo con el estatuto de contratación. Sobre la contratación Directa, el artículo 28 ibidem, señala que es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. La E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER podrá contratar directamente

	E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER		
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA-GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.		
	Código: A-ADM- CON-F-030	Versión: 2	Fecha: 03-Abril-2023

cuando la cuantía del contrato sea igual o inferior a QUINIENTOS (500) salarios mínimos mensuales vigentes (S.M.L.M.V.), es decir, los contratos de menor y mínima cuantía.

El artículo 16 ídem, define los contratos de suministros como aquellos orientados a proveer de insumos a la E.S.E HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER DE CAJICÁ. Se entenderá por insumos aquellos elementos básicos de consumo, como son: productos alimenticios, medicamentos, productos médico-quirúrgicos, productos para laboratorio clínico y rayos x, papelería, artículos de oficina y otros para reparaciones y labores de mantenimiento, entre otros. En todo contrato de suministros se debe precisar en forma clara su valor. Podrán pactarse modificaciones al valor inicialmente convenido para los casos en que los precios comerciales de los productos objeto del contrato sufran fluctuaciones.

Así mismo, el artículo 968 del Código de Comercio señala que el contrato de suministro es aquel por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.

El anterior marco jurídico, Y Dado que, en el presente caso, el contrato a celebrar es SUMINISTRO y de que la cuantía es inferior a QUINIENTOS (500) Salarios mínimos mensuales vigentes, la modalidad de selección es la de CONTRATACIÓN DIRECTA.

12.. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para establecer el presente proceso se realizó un análisis de las necesidades y costos de la siguiente manera: la E.S.E Hospital Profesor Jorge Cavelier procedió a solicitar cotizaciones conforme a las condiciones técnicas requeridas con el fin de establecer el valor del contrato a partir de la comparación de precios de mercado, teniendo en cuenta los bienes solicitados Como resultado de la consulta se recibieron 2 cotizaciones iniciales discriminadas de la siguiente manera:

1. cotización EDWIN GABRIEL BRAVO

ITEM	DESCRIPCION DEL MANTENIMIENTO	CANTIDAD EDWIN GABRIEL BRAVO	VALOR TOTAL EDWIN GABRIEL BRAVO
1	Servicio general y mantenimiento equipo PLATA ELECTRNICA	2	\$1,904,000.00
2	Servicio y suministro de filtro de aire	2	\$471,240.00
3	Servicio y suministro de filtro de aceite	2	\$380,800.00
4	Servicio y suministro de filtro de combustible	2	\$487,900.00
5	Suministro y cambio de aceite	2	\$2,261,000.00
6	Revisión periódica y mantenimiento general del equipo de bombeo agua potable	6	\$2,998,800.00
7	Cheque hidro 2 pulgadas marca Helbert	1	\$428,400.00
8	Suministro e instalación sello mecánico y rodamientos	2	\$761,600.00
9	Adecuación de tuberías en sistema de succión y salida del equipo	1	\$1,249,500.00
total, bruto			\$9,196,000.00
subtotal			\$9,196,000.00
Iva 19%			\$1,747,240.00
total, a pagar			\$10,943,240.00

2. cotización AGROSERVICIOS DEL NORTE

ITEM	DESCRIPCION DEL MANTENIMIENTO	CANTIDAD EDWIN GABRIEL BRAVO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO
1	Servicio de mantenimiento general para la plata electrica de sumistro	2	\$980,000.00	\$1,960,000.00
2	suministro de filtros de aire, combustible y aceite para equipo	2	\$695,000.00	\$1,390,000.00

	E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER		
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA-GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.		
	Código: A-ADM- CON-F-030	Versión: 2	Fecha: 03-Abril-2023

3	aceite de movil 15w40 para motor	2	\$945,000.00	\$1,890,000.00
4	servicio de mantenimiento preventivo para equipo hidroneumatico agua potable	6	\$430,000.00	\$2,580,000.00
5	suministro para reparaciones iniciales en equipo de bombeo agua potable	1	\$2,380,000.00	\$2,380,000.00
Subtotal				\$10,200,000.00
Iva 19%				\$1,938,000.00
total				\$12,138,000.00

De la revisión aritmética de las cotizaciones allegadas, se evidencia que la propuesta presentada por **EDWIN GABRIEL BRAVO**, ofrece un precio inferior en comparación con la segunda cotización recibida.

Bajo la óptica del Principio de Economía la administración pública tiene el deber de optimizar los recursos del Estado, buscando la obtención de bienes y servicios al mejor precio de mercado, sin sacrificar la calidad.

Se determina que el VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ascenderá a la suma de HASTA LA SUMA DE DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$10.943.240) y se recomienda la selección de dicha persona, dado que representa la opción más favorable para los intereses patrimoniales de la E.S.E.

reajustes luego el contratista asume los cambios en el mercado y no reclamará ni pretenderá reajustes

13. ANÁLISIS DEL RIESGO

La E.S.E Hospital Profesor Jorge Cavelier, de conformidad con el manual para la identificación y la cobertura del riesgo en los procesos de contratación, presentado por Colombia Compra Eficiente, el cual tiene en cuenta el Documento Conpes 3714 de 2011, identifican los siguientes riesgos:

RIESGO	CAUSA	PROBABILIDAD	IMPACTO	NIVEL DE RIESGO	MITIGACIÓN DEL RIESGO
ADMINISTRATIVO	NO VERIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD DEL CONTRATISTA	REMOTA (1)	MAYOR (20)	Riesgo Mayor (40)	previa verificación de la documentación requerida
	FALTA DE SUPERVISION IDONEA POR PARTE DEL SUPERVISOR DESIGNADO PARA EL CONTRATO	REMOTA (1)	MAYOR (40)	Riesgo Mayor (40)	Oficio de designación de supervisión
	INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS CONTRACTUALES	REMOTA (1)	MAYOR (40)	Riesgo Mayor (40)	Solicitar póliza de cumplimiento
	PERSONAL NO CAPACITADO	REMOTA (1)	MAYOR (40)	Riesgo Mayor (40)	Solicitar hojas de vida del personal a vincular
LABORAL	AFECTACION A TERCEROS POR PARTE DEL CONTRATISTA EN EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES CONTRACTUALES	REMOTA (1)	MAYOR (40)	Riesgo Mayor (40)	El contratista con la firma del contrato se compromete a mantener indemne al Hospital
	INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO Y DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	REMOTA (1)	MAYOR (40)	Riesgo Mayor (40)	Solicitar pólizas de cumplimiento
ECONOMICO Y FINANCIER	NO SOLICITAR TODAS LA GARANTIAS NECESARIAS DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL CONTRATO	MEDIA (3)	MAYOR (40)	Riesgo Mayor (40)	Previa aprobación de todas las pólizas solicitadas

	E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER		
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA-GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.		
	Código: A-ADM- CON-F-030	Versión: 2	Fecha: 03-Abril-2023

JURIDICO	QUE SE DECLARE AL HOSPITAL COMO RESPONSABLE SOLIDARIAMENTE POR POSIBLES PERJUICIOS OCASIONADOS A TERCEROS POR EL CONTRATISTA	MEDIA (3)	MAYOR (40)	Riesgo (40)	Mayor	El contratista con la firma del contrato se compromete a mantener indemne al Hospital
	QUE SE DEMANDE AL HOSPITAL POR UNA CONTROVERSIAS CONTRACTUAL	MEDIA (3)	MAYOR (40)	Riesgo (40)	Mayor	

14. GARANTÍAS QUE SE DEBEN EXIGIR AL CONTRATISTA:

El artículo 59 del Estatuto de Contratación de la E.S.E., sobre las garantías, señala que en los pliegos de condiciones y estudios previos que elabore la E.S.E. en la etapa de planeación contractual, y en el clausulado, en la etapa contractual, en la sección de "CONFIGURACIÓN FINANCIERA" del SECOP II de acuerdo con la modalidad, naturaleza, objeto, riesgos y cuantía del contrato, con ocasión de la presentación de las ofertas, los contratos y su liquidación y los riesgos a los que se encuentra expuesta, la E.S.E. podrá exigir a el contratista pólizas de garantías expedidas por compañías de seguro debidamente autorizadas para operar en Colombia o garantías bancarias, correspondientes a las garantías, amparos, duración y cuantías que se establecen allí.

Dicho artículo, establece en su parágrafo, que en aquellos contratos cuya duración sea inferior a seis (6) meses y/o cuya cuantía sea inferior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, las garantías no serán obligatorias.

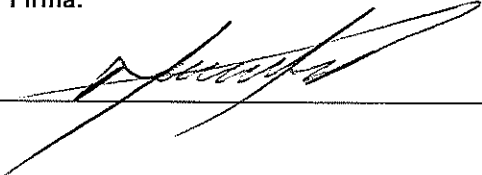
A su vez, el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, establece: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no, debe estar en los estudios y documentos previos.

En consecuencia, por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, y conforme a lo estipulado en el parágrafo del artículo 59 del Estatuto de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER, aprobado por el Acuerdo de Junta Directiva N° 007 de 11 de febrero de 2026, las partes acuerdan no exigir la expedición de pólizas contractuales para la legalización y ejecución del presente contrato de acuerdo a lo expresado anteriormente.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se presenten en desarrollo del contrato serán resueltas a través de mecanismos de conciliación, transacción y/o amigable composición en los términos de ley.

16. FIRMAS:

SOLICITANTE	SUGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER
Firma: 	Nombre: MARIO FERNANDO VÁSQUEZ RODRÍGUEZ